

Dª ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria, celebrada el día 26/02/2024 se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

EXPEDIENTE 2090/2024. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "LICENCIAS DE MICROSOFT 365".

"Visto que, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, nº 2024/479 de fecha 13 de febrero de 2024, se desistió del procedimiento de licitación iniciado el 29 de enero de 2024, expte. nº 15969/2023, para la adjudicación del contrato del suministro de "Licencias Microsoft 365", por infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, y se instó el inicio de un nuevo procedimiento de licitación del referido suministro, procediendo a elaborar la documentación preparatoria necesaria para su contratación.

Visto que, con fecha 15 de febrero de 2024, se señaló por el Concejal de Nuevas Tecnologías la necesidad de proceder a la contratación del suministro de "Licencias Microsoft 365", para dotar de herramientas ofimáticas y colaborativas compatibles con los archivos generados por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Visto que, por el informático del Departamento de Nuevas Tecnologías se ha suscrito con fecha 15 de febrero de 2024, la Memoria Justificativa del contrato, en la que se acredita adecuadamente todos los aspectos contenidos en los artículos 116.4 y 146.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las características del suministro que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto simplificado, tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP, y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación, en el que los licitadores interesados podrán presentar su proposición, en cumplimiento con lo previsto en el art. 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que, el importe estimado del contrato ascendería a la cantidad de 29.910,60 euros y 6.281,23 euros de IVA, con una duración de un año.

Visto que, con fecha 15 de febrero de 2024, por la Alcaldía-Presidencia se dispuso a iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que, con fecha 16 de febrero de 2024, por la Interventora Municipal se emitió informe sobre la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato practicándose las retenciones de crédito n.º 2024.2.0001042.000 y 2025.2.0000039.000, en la aplicación presupuestaria 491-22699.

Visto que, se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Técnico de Administración General, acompañado de nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 20 de febrero de 2024, por la Interventora Municipal se emitió informe sobre la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, del que se extrae lo siguiente:

..//..

"En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, este contrato repercute negativamente en la estabilidad presupuestaria en importe de 36.191,83 euros. Si bien atendiendo al carácter recurrente del mismo a lo largo de los diferentes ejercicios, habría que valorar la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto 2024, y la incidencia de este gasto sobre el total asumido por la corporación.

Esta misma circunstancia se producirá en el ejercicio 2025.

CUARTO. - El importe del periodo medio de pago, relativo al cuarto trimestre de 2023 es de 9,22 días. La aprobación de un nuevo contrato que supone un mayor gasto incide en el cálculo como montante de las cuantías pendientes de pago o pagadas por el número de días respectivo.

Si bien es imposible establecer su repercusión en nuestro caso por cuanto en el cálculo del periodo medio de pago hasta el momento, no computan aquellas facturas que no cuentan con la conformidad de los responsables respectivos; hecho que según "la guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática" de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de las Entidades Locales, debiera ser tenido en cuenta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/02/2024 12:00
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	26/02/2024 12:24

QUINTO. - Se define la regla de gasto, según el artículo 12.1 de la de 27 de abril, de Estabilidad resupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

Entendido que el gasto computable de la corporación es la suma de los empleos no financieros, esto es, las obligaciones reconocidas del capítulo 1 a 7; y tratándose este gasto de un gasto contenido en el capítulo 2, podemos concluir que la realización de esta actuación incidirá negativamente en el importe de 36.191,83 euros en la regla de gasto.

Por todo ello se informa favorable con las observaciones manifestadas en el presente informe y condicionado a la cifra que reflejen las magnitudes de estabilidad y regla de gasto para el ejercicio 2025 con ocasión de la liquidación del presupuesto."

..//..

Visto que, con fecha 20 de febrero de 2024, por la Interventora Municipal se ha emitido informe en el que concluye: "Se fiscaliza de **conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente".

Visto que, conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 326.1 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, se acordó la designación de la Unidad Técnica Auxiliar para tramitar los procedimientos de contratación tramitados conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

Visto lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2207/2023 de fecha 22 de junio de 2023 (BORM n.º 170 de 25 de julio de 2023), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/02/2024 12:00
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	26/02/2024 12:24

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del suministro de "Licencias Microsoft 365", convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar en cuantía de 36.191,83 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 491.226.99 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio presente y futuro, conforme al siguiente detalle:

- Para el ejercicio 2024: la cantidad de 27.143,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-491-22699 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este ayuntamiento para el ejercicio 2024.
- Para el ejercicio 2025: la cantidad de 9.047,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-491-22699 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del suministro de "Licencias Microsoft 365", por procedimiento abierto simplificado, tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que, durante el plazo de diez días hábiles, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con el artículo 63.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Nuevas Tecnologías y Contratación, así como a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE